

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Rafael Revuelta Fernández, domiciliado en Sánchez Porrúa, tienda de comestibles, frente al Cuartel.

Fermín Agüero Castanedo, en Travesía de Vargas, 2, primero.

Gonzalo Puig García, en Isabel la Católica, 12, primero.

José San Juan Concha, en Castelar, 21.

Gregorio Calvo, en Juego de Pelota, 2, bajo.

Timoteo Malo López y Pilar López Alonso, en Bajada de la Gándara, 31 (Sánchez Porrúa).

Domingo Fernández y Fernández, en Torrelavega, 7, segundo.

Habiendo nombrado juez instructor a don Pedro de Benito y Blasco, que actuará en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de esta ciudad.

Santander a 16 de Agosto de 1938.

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julián Ruiz del Hoyo, domiciliado en Nestares.

Juan Santiago y Santiago, en Nestares.

Dorotea Ruiz Fernández, en Fombellida.

Restituto Rodríguez Moreno, en Nestares.

Habiendo nombrado juez instructor a don Gregorio Díaz Canseco de la Puerta, que actuará en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa.

Santander, 16 de Agosto de 1938.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil

contra Marcelino Baldeón Alvarez, domiciliado en Treceño.

Habiendo nombrado juez instructor a don José Luis Tejuca del Cueto, que actuará en el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera.

Santander, 16 de Agosto de 1938.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Gutiérrez Sánchez, domiciliado en Vendejo.

Habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cabuérniga.

Santander, 16 de Agosto de 1938.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José María Arce Calvo, domiciliado en Escobedo de Camargo.

Habiendo nombrado juez instructor a don Emilio Gómez Moreno, que actuará en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta ciudad.

Santander, 16 de Agosto de 1938.

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Agustín Zancajo Osorio

Sección de Administración Económica

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia que se relacionan a continuación, lo que dispone la prevención primera de la Real Orden de 14 de Julio de 1897, según la cual estaban obligados a presentar,

dentro de la primera quincena del pasado mes de Julio, en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, las certificaciones de los ingresos que hayan tenido lugar en Arcas municipales, durante el segundo trimestre del corriente año, por los conceptos de aprovechamientos forestales, arbitrio sobre pesas y medidas y rentas de bienes de Propios, aun cuando dichas certificaciones tengan carácter negativo; y habiendo transcurrido con exceso el plazo que marca la Ley para presentar dichas certificaciones, se les concede un nuevo e improrrogable plazo de quince días para hacerlo, transcurrido el cual sin realizarlo, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa reglamentaria a aquellos Ayuntamientos que no hayan cumplimentado el servicio, y se nombrará un comisionado que vaya a recogerlas a los Municipios que no las hubiesen enviado, con dietas y gastos de viaje a cargo de los señores alcaldes y secretarios de los respectivos Ayuntamientos.

Santander, 7 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, F. G. Naranjo.

Ayuntamientos que se citan;

Alfoz de Lloredo, Anievas, Arénas de Iguña, Argoños, Astillero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Camargo, Campóo de Yuso, Cartes, Castañeda, Cieza, Colindres, Comillas, Corvera de Toranzo, Los Corrales de Buelna, Enmedio, Escalante, Hermandad de Campóo de Suso, Herrerías, Lamasón, Miengo, Miera, Mollado, Noja, Peñarrubia, Polaciones, Polanco, Potes, Puenteviesgo, Reinosa, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Rionansa, Ruate, Ruesga, Ruiloba, San Felices de Buelna, Santa Cruz de Bezana, Santoña, San Vicente de la Barquera, Saro, Los Tojos, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado del Río, Vega de Liébana (La), Villacarriedo, Villaescusa, Villaverde de Trucíos y Voto.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

AGENCIA EJECUTIVA

Don Cecilio Sanmartín Muriedas, agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Certifico: Que en los expedientes de apremio que instruyo por el concepto de Inquilinato correspondiente al año de 1933, figuran los contribuyentes que a continuación se expresan, cuyos débitos corresponden a referido Ayuntamiento:

Don Carmelo Merino, 87,60 pesetas.
Doña Jacinta Oruña, 153.
Don Antonio Balbás, 7,50.
Doña Eloísa Eloltegui, 31,60.
Don Francisco Mendoza, 20,10.
Don Cipriano Esteban, 18,20.
Don Francisco Cumiá, 6,50.
Señores herederos de José Olave, 140,25.
Don Manuel Borrás, 6,20.
Don Manuel Sáinz Blanco, 13,50.
Doña Carmen Alsúa, 10.
Don Domingo Felices, 4,55.
Don Marcelino de Pedro, 4,55.
Don Marcelino Cieza, 10.
Don José Munilla, 4,55.
Don Santos Canencia, 10.
Don Jesús Toledo, 10.
Don Angel Ortiz, 10.
Don Wenceslao Renovales, 40,50.

Don Valeriano O. Villegas, 8,55.
Doña Dolores Martínez, 28.
Don Valentín Rodríguez, 63,90.
Don Arturo Pomar, 30.
Don Gumersindo Carrión, 86,40.
Don Antonio Alberdi, 14,10.
Don Luis Ocejo, 6,75.
Doña Josefa Noriega, 6,75.
Don Agustín Pérez, 81.
Doña Dolores Pelayo, 75.
Don José Luis García Obregón, 45.
Don Valeriano Gómez, 135.
Don Julián Bustamante, 40,50.
Don Tomás Toral, 15.
Doña María Eonyjón, 15.
Don Lorenzo González, 7,20.
Don Paulino Gutiérrez, 66.
Don Francisco Ibañez, 50,40.
Doña Cecilia de los Ríos, 7,50.
Don Bernardino Carreño, 69.
Don José Jiménez, 64.
Don Julio Pedrosa, 28,80.
Don Luis Galdos, 66.
Don José Luis Artigas, 27.
Don Antonio García, 74,25.
Don Mateo Lamadrid, 33,75.
Doña Josefa Gutiérrez, 79,20.
Don Angel Barquín, 28.
Don Horacio Boggio, 67,50.
Don Luis Canencia, 108.
Don Julián Gómez, 81.
Doña Isabel del Hoyo, 13,50.
Doña Mercedes de la Cuesta, 75,60.
Señoras Hijas de Antolín, 75,60.
Doña Josefa González, 20,55.
Don Justo Toledo, 47,25.
Don Felipe Fernández, 13,70.
Don Miguel Rodríguez Lastra, 25,40.
Don Francisco Rodríguez, 9.
Doña Luisa Iniguez, 93,80.
Don Manuel Gutiérrez, 53,50.
Don Benito Díez, 6,75.
Don José Llata, 6,75.
Doña Serapia Irigoyen, 6,75.
Don Marcelino Agenjo, 4,55.
Doña Elena Fonteché, 6,75.
Don José González, 6,75.
Doña Rosario Insausti, 87,60.
Don Perey M. Conachy, 45,60.
Don Roberto Alvarez, 160,60.
Doña Antolina López, 82,20.
Don Ramón Fernández, 14,60.
Don Francisco García Leonís, 14,60.
Don Francisco de la Mora, 123,30.
Doña Dolores López, 10.
Señora viuda de Alonso Sáinz, 82,20.
Don Ricardo Paisán, 79,20.
Doña Milagros Rodríguez, 42.
Doña Braulia Abascal, 30.
Don José M^a Gorordo, 273,60.
Doña Consuelo Melero, 75,60.
Don Julio Gómez, 81.
Don Angel Prats Sousa, 26.
Don Luis Polvorinos, 47,50.
Don Eugenio García, 21,60.
Doña Refugio Barbolla, 57,60.
Don Salustiano Rueda, 172,80.
Don Adolfo Raba, 80,40.

Don Waldo Castanedo, 52,80.
 Don Manuel Ariste Quevedo, 63.
 Don Juan Olfroy, 86,40.
 Doña Natalia Hernández, 37,20.
 Don Humberto García, 37,80.
 Don Armando Regato, 25,20.

Y como por esta Agencia Ejecutiva se desconoce el paradero de expresados deudores, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se les requiere, por medio del presente edicto, para que, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo, comparezcan en el expediente ejecutivo que se señala, transcurrido dicho plazo, sin más notificación ni requerimiento, se procederá al embargo de todos sus bienes.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia y Alcaldía municipal de este término, a quien corresponden los débitos, para conocimiento de los interesados.

Santander a 25 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—
 Cecilio Sanmartín Muriedas. 1674

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de Santander

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Junio próximo pasado:

(CONCLUSIÓN)

disponiendo un voladizo de hormigón armado para encauzar los golpes de mar hacia fuera en el lugar del mencionado Humilladero.

Fueron aprobadas las facturas que formula la oficina interventora por los conceptos que en ellas se indican.

Sesión del día 20 de Junio de 1938

Se aprobó una moción en la que se solicita una declaración de fiesta oficial del Estado Español el día del Sagrado Corazón.

Se acordó incluir en el vigente padrón de vecinos a don Ramón Rosal.

Sitta en el Barrio de Arriba, del pueblo de Cueto, núm. 1 a la S. A. Electra de Viesgo la reconstrucción de una caseta en la calle de Leopoldo Pardo.

Se aprobó un informe autorizando a don Ramón Cuerno Achurra para reformar la casa de su propiedad, sita en el Barrio de Arriba del pueblo de Cueto, número 36.

Aprobando otro dictamen para declarar exento del pago de arbitrios de plus-valía los expedientes números 103, 114 y 117.

Concediendo a doña María Carracedo una pensión reglamentaria.

Concediendo a doña Antonia Bolado otra pensión reglamentaria.

Concediendo a doña Concepción González otra pensión reglamentaria.

Proponiendo se abone la diferencia de sueldo a un empleado administrativo de este excelentísimo Ayuntamiento.

Accediendo en parte a lo solicitado por doña Esta-

nislada Abarca Pornés para que se la declare exenta de la obligación del pago de arbitrio de inquilinato, previa una multa de 0,75 pesetas por cada recibo.

Accediendo en parte a lo solicitado por don Ricardo de la Horga y Posadillo para que se le declare exento del pago de inquilinato, previo pago de 0,75 pesetas por cada recibo.

Accediendo a lo solicitado por don Domingo Solís Cagigal para que el arbitrio de inquilinato se le gire por la base de 1.620 pesetas que, como renta anual, justifica satisfacer.

Accediendo en parte a lo solicitado por doña Agustina Rodríguez Portilla para que se la declare exenta de la obligación de satisfacer varios recibos por concepto de "Finca sin agua a presión" en los retretes y "Portales sin luz", previo pago de una peseta por recibo.

Accediendo a lo solicitado por doña Aurea Iturriaga Redón para que se la declare exenta de la obligación de satisfacer un recibo por el concepto de "Paso de aceras".

Desestimando la petición instada por don José Semur para que se le declare exento de la obligación de satisfacer un recibo por el concepto de "Motores" que le es exigido por el procedimiento de apremio.

Accediendo a lo solicitado por don José Casuso Campos para que le sea modificado un recibo, correspondiente al año 1937, por el concepto de "Anuncios".

Accediendo a lo solicitado por Indatos, S. A. para que se le declare exento de satisfacer dos recibos por el concepto de "Anuncios circulantes".

Aprobando varios dictámenes en los que se concede anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Se aprobó un dictamen para que, en virtud de instancia de la Compañía del Tranvía de Miranda, se suspenda el procedimiento ejecutivo para el cobro de las liquidaciones por aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo durante los tres primeros trimestres del pasado ejercicio.

Desestimando la instancia promovida por doña María del Carmen Cazorla solicitando una espera para el pago de los recibos de plus-valía y "Solares sin edificar".

Aprobando un dictamen proponiendo que sean eliminados provisionalmente los funcionarios pasivos que se relacionan en las respectivas nóminas, y reintegradas a Caja las cantidades no satisfechas hasta el día por aquellos conceptos, acordándose que pase el expediente a la Comisión Depuradora de Personal por si procede adoptar una resolución definitiva con los funcionarios jubilados que, a la liberación de nuestra ciudad, huyeron.

Se aprobó un dictamen concediendo a don Isaac Cuende una parcela de terreno en la manzana número 54 del cementerio municipal de Ciriego.

Se acordó autorizar a la Alcaldía el nombramiento de Comisiones para la organización de los actos que han de celebrarse el día 26 de Agosto con motivo del aniversario de la liberación de esta ciudad por el Glorioso Ejército Nacional.

Sesión del día 27 de Junio de 1938

Desestimando el recurso interpuesto por don Antonio Gutiérrez Palacio, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, que denegó a su vez el de reposición formulado por el recurrente contra otro acuerdo de la misma Corporación, disponiendo su cese como auxiliar administrativo.

La Excmo. Comisión Gestora quedó enterada de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo estimando el recurso de varios funcionarios municipales y revocando los decretos de la Alcaldía

de Santander y acuerdo municipal, por los que se acordó la suspensión de los recurrentes y, en su virtud, manda referida sentencia que sean repuestos en las plazas que ocupaban, siendo de cargo del Ayuntamiento el pago de los haberes dejados de percibir, acordando dicha Excm. Comisión Gestora que no procede recurrir la referida sentencia del Tribunal Contencioso-Administrativo.

Se aprobó una moción para el arreglo del colector de aguas sucias de la calle de Juan de Herrera, cuya cubierta se encuentra hundida, siempre que del informe que emita el señor interventor de Fondos municipales resulte que existe crédito presupuestado para acometer dichas obras.

Aprobando un dictamen en el que se propone se adjudique las obras de piedra para la reconstrucción del monumento a las víctimas de la explosión del "Cabo Machichaco" a don Isaac Sanmartín Herrera, debiendo pasar el expediente a la oficina interventora, con el fin de que tome nota de la elevación que ha experimentado la cantidad a que se contrae el informe.

Autorizando a don Antonio Toca Diego para llevar a cabo la construcción de un edificio dedicado a industria en el terreno correspondiente a los números 26 y 28 de la calle de Calzadas Altas; la industria a que se destine la edificación no será ninguna de las clasificadas como incómodas, insalubres o peligrosas.

Se acordó autorizar a la Alcaldía llevar a efecto el contrato arrendamiento de un local, destinado a escuelas, en el lugar de La Albericia, por plazo de cinco años, y abonándose al arrendador don José Torre Gómez el importe de la primera anualidad en el momento de firmar el contrato, siempre que el inspector de Primera Enseñanza informe favorablemente respecto a las condiciones de capacidad e higiénicas del local.

La Excm. Comisión Gestora quedó enterada de un escrito promovido por el señor administrador del Banco Hipotecario de España para que, en el caso de que procediera indemnizar a los propietarios de las casas y terrenos comprendidos en la zona derribada en la época de dominación roja, se tenga en cuenta que tiene dos préstamos, que reseña, sobre fincas de don Manuel Láinz Ruiz.

Se acordó conceder una licencia de diez días a un funcionario municipal.

Acordándose pase a la Ponencia de Personal un escrito de don Manuel López y otros empleados administrativos denunciando la mora de reclamación que promovieron para que se estime subsistente el aumento de dos pesetas diarias, aprobado por la Corporación municipal en 31 de Mayo de 1937.

Se acordó realizar nuevas gestiones relacionadas con un accidente que sufrió el caballo de don Daniel García Carretero, que le ocasionó una regadera municipal, y, en consideración a que de las diligencias practicadas no aparece descartada del todo la posibilidad de que el vehículo municipal pudiera tropezar con el carro del reclamante, se creyó oportuno por ahora, desestimar la reclamación de dicho señor.

Desestimando en parte la petición instada por don Eduardo Pérez del Molino Herrera, como gerente de la razón social E. Pérez del Molino, S. A., en súplica de que se le exima de la obligación de satisfacer el recargo de apremio que, sobre cinco recibos, por el concepto de anuncios y rótulos, tiene pendientes de pago.

Accediendo en parte a lo solicitado por don Julián

Acinas Gonzalo para que le sea rectificado el cargo que, por el concepto de inquilinato, se le hace, y le sea fraccionado el pago a razón de cinco pesetas mensuales, previa una multa de 0,75 pesetas.

Accediendo en parte a lo solicitado por doña María Pérez del Molino y Herrera para que se la declare exenta de la obligación de satisfacer los recibos de inquilinato correspondientes al período de dominación roja, previo pago de 0,75 pesetas por cada recibo.

Accediendo a lo solicitado por doña Dolores Pando, inquilina del piso 3.º izquierda de la casa número 20 de la calle del General Espartero, en súplica de que el arbitrio de inquilinato le sea girado por la base de 1.500 pesetas que, como renta anual, justifica satisfacer.

Accediendo en parte a lo solicitado por doña Sauria Herrero Gilsanz para que se la declare exenta de la obligación de satisfacer los recibos de inquilinato, correspondientes a los meses de Marzo a Septiembre de 1937, previo pago de 0,75 pesetas por cada recibo.

Accediendo a lo solicitado por doña Matilde García, viuda de Santiuste, para que, a los efectos de aplicación del arbitrio de inquilinato, se le tenga en cuenta la parte del piso que ocupa destinada al ejercicio de su profesión de médico su hijo.

Idem íd. a don Aurelio Ballesteros íd. íd. de médico.

Idem por don Pablo de la Vega Quintanilla íd. ídem de odontólogo.

Accediendo en parte a lo solicitado por don Alfonso Pero-Sanz Zorrilla, acordándose que el recibo de Diciembre de 1935 deberá ser satisfecho con los recargos de apremio, y que los correspondientes al año 1936 deberán ser anulados, previa una multa de 0,75 pesetas por cada recibo.

Idem íd. por don Agustín Tobalina Ortiz, acordándose que el recibo correspondiente al mes de Junio de 1936 debe ser satisfecho con los recargos de apremio y que los restantes recibos sean anulados, previo abono de 0,75 pesetas por cada recibo.

Idem íd. por don Manuel Rivas para que el arbitrio de inquilinato le sea girado por la base de 720 pesetas que, como renta anual, justifica satisfacer.

Accediendo en parte a lo solicitado por don Bonifacio de Zubía Múgica para que se le declare exento de la obligación de satisfacer los recibos de inquilinato, correspondientes a los meses Enero y Febrero del año 1937, que le son exigidos por la vía de apremio, previo pago de 0,75 pesetas por cada recibo.

Desestimando la instancia producida por don Felipe Gómez Cano y don Enrique Hergueta y Vidal, empleados de los Ministerios de Acción y Organización Sindical y Obras Públicas, que acuden en nombre de los funcionarios que prestan sus servicios en los mismos, en súplica de que se acuerde una rebaja en la tributación del impuesto de inquilinato y que éste sea satisfecho por la Cámara de la Propiedad Urbana.

Accediendo en parte a lo solicitado por don Fernando María Pereda, acordándose que los recibos del año 36 deberán ser satisfechos sin deducción del recargo y que los del año 1937 sean anulados, previo pago de dos pesetas de multa por cada uno.

Idem íd. por don Juan José Pérez del Molino y Herrera para que se le declare exento de la obligación de satisfacer un recibo por el concepto de anuncios y rótulos, correspondiente al año 1937, y al local en que tiene establecida dicha droguería, previa una multa de dos pesetas.

Autorizando a don Miguel Haya Carasa la apertura

de una pensión en la calle de Hernán Cortés, número 2, piso 1.º, y la instalación de un rótulo saliente en uno de los balcones de referida casa.

Idem a doña Consuelo de la Riva Rivas para llevar a efecto la apertura de un puesto de venta de helados en su industria de ultramarinos, sita en la calle de Colosía, número 1, bajo.

Idem a don Enrique Gamaza Mata para tomar en traspaso un bar económico, sito en la calle de Puerta la Sierra, número 14, bajo.

Idem a doña Casimira Cubas Torre la apertura de un puesto de venta de pastas, frutas y legumbres en la Avenida de los Infantes, número 5, bajo.

Idem a don José Sordo Ortega la apertura de un taller de vulcanización y la instalación de un motor de un cuarto HP. en la calle de Fernández de Isla, número 3.

Idem a don José Ruiz Lantarón para que lleve a efecto la apertura de un taller de composturas de relojes en la calle de la Blanca, número 7, bajo, que había realizado sin que precediera la oportuna solicitud.

Idem a don Manuel Peña Castanedo la apertura de un establecimiento de cereales al por mayor en el barrio de la Torre, de San Román de la Llanilla, que había llevado a efecto sin que precediera la oportuna solicitud.

Idem a don Ceferino Arriola la ampliación de industria de taller mecánico, que llevó a efecto sin que precediera la oportuna solicitud.

Idem a doña Elvira Vega para tomar en traspaso una perfumería en el Paseo de Pereda, número 4, que había llevado a efecto sin que precediera la oportuna solicitud.

Idem a doña Isabel Gómez la ampliación de industria de figón a vinos al por menor en Valbuena, 45, bajo, que había llevado a efecto sin que precediera la oportuna solicitud.

Autorizando a don Federico Montoya la apertura de un establecimiento de flores artificiales en el Paseo de Canalejas, número 78, 3.º, que se había llevado a efecto sin que precediera la oportuna solicitud.

Idem a don Jesús Díaz García la apertura de un taller de herrero-cerrajero en la calle de Magallanes, número 17, bajo, sin que precediera la oportuna solicitud.

Autorizando a don Francisco Fernández la construcción de una tejavana en un solar de la calle de Tetuán, propiedad de don Angel Jado; dicha autorización se entiende otorgada en precario, sin perjuicio de tercero, y sin derecho a reclamación e indemnización cuando el Ayuntamiento, con fines de urbanización, realice su derribo.

Emplazamiento de la iglesia de San Roque del Sardinero.

Se aprobaron las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Aprobando la distribución del Presupuesto prorrogado del Interior para satisfacer las obligaciones del mes de Julio y anteriores para haberes de personal y para gastos diferibles o voluntarios.

Se procedió a dar lectura a un oficio del ilustrísimo señor Obispo de Santander para que se hagan las obras planeadas por el Excmo. Ayuntamiento en la subida de la S. I. Catedral.

Santander, 11 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.— Sesión del 11 de Julio de 1938.—Aprobado por acuerdo de la Comisión Gestora.—El secretario accidental, Rafael de la Lastra.

Sección de Administración de Justicia

Don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, promovido por don Eduardo Pereda Elordi, vecino de esta ciudad, contra don Mauricio Toledo Cusidor, que lo es de Soto Iruiz, representado por su esposa doña Emilia Fernández Cueto, sobre reclamación de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, hoy en período de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, y que son los siguientes:

Una máquina sierra de cinta, tamaño número 1, tasada en 1.100 pesetas.

Una máquina Universal de cepillar, entablar y moldurar, 900.

Una máquina regrusadora para maderas, 1.150.

Una máquina de fresar y moldurar "Tupi", 1.200.

Máquina para afilar cuchillas para cepilladora, 125.

Máquina horizontal de barrenar y escoplar, 425.

Máquina o aparato de entramar, 100.

Un eje o montura para sierras circulares, modelo A, 100.

Máquina para espigar, con eje portacuchillas vertical, 550.

Máquina sierra circular para madera, 575.

Montura para torno de madera, 300.

Tres bancos, de madera, de carpintero, 75.

Total pesetas 6.600.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, 3, 2.º derecha, el día veintitrés del actual y hora de las once, y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que dichos bienes se hallan depositados en don Fidel G. Pacheco y Ceballos, vecino de Villasevil, donde podrán ser examinados.

Dado en Santander a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El juez, Emilio Gómez Moreno.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don Francisco Blanco Carral, secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas, del que después se hablará, ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio Fiscal, seguido contra Crisanto Rodríguez Ruiz, de veintisiete años de edad, soltero, labrador, y cuyo actual paradero se desconoce, por causar daños en unas ollas de leche cuando conducía un automóvil por esta población el día veint o ho de Agosto de mil novecientos treinta y siete; y

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo al denunciado

Crisanto Rodríguez Ruiz de la acusación contra el mismo formulada, declarando de oficio las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
—Santiago Gutiérrez Mier.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Crisanto Rodríguez Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.
—El secretario, Francisco Blanco. 1630

Rodolfo Valder, capitán que fué de la Marina Mercante. Personal que tripuló el vapor «Rita García»: Francisco Alonso González, primer oficial; José María Trujillo, tercer oficial; Manuel Freire, segundo maquinista; Juan Santos, marinero; Emilio Sáinz, pañero, de Bilbao; Francisco Vivancos, uzo.

Personal que tripuló el vapor «Esles»: Roberto Pérez, tercer oficial; Domingo Alvarez, segundo maquinista, de Avilés; Ramón Sanz, radiotelegrafista, de Llanes; Marcial Mínguez, marinero.

Directivo de la Casa del Pueblo de Santander: un tal Quijano.

Se les emplaza para que, en el término de ocho días, contados a partir del en que se publique esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado especial de Marina, sito en la Comandancia de Marina de Santander, para ser constituidos en prisión, de no hacerlo serán considerados en rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca de los anteriormente expresados y, caso de ser habidos, los constituyan en prisión a disposición de este Juzgado. Y, finalmente, se citan de urgente comparecencia a cuantas personas sepan del actual paradero de los mismos. 1628

Santander, 22 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.
—El juez, Luis Cadarso.—El secretario, Ignacio Fernández.

José Llama Echevarría, hijo de Manuel y de Cecilia, de 22 años de edad, natural de Santoña (Santander), domiciliado últimamente en Santoña, comparecerá, en el término de quince días, ante el juez instructor de la Ayudantía de Marina de Santoña, para responder de los cargos que le resulten en causa criminal por razón de supuesto delito, de desercion, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado en rebeldía.

Santoña, 23 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.
El juez instructor, D. Bilbao. 1637

Facundo Terán García, mayor de edad, casado, industrial y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, de esta ciudad, dentro de tercero día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ser reprendido en forma en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por desobediencia a los agentes de la Autoridad y para darle vista de la tasación practicada en dicho juicio, previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El secretario habilitado, Francisco Blanco. 1648

Juzgado de instrucción de Santoña.—Ramiro Agudo Ortiz, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural y vecino de Liérganes, de donde desapareció a la llegada de

las tropas del Glorioso Ejército Nacional, procesado por hurto de una bicicleta, comparecerá en este Juzgado en el término de diez días para constituirse en prisión y demás diligencias acordadas en sumario número 151 de 1936, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Santoña, 30 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.
El juez accidental, Enrique Crespo. 1676

Aquilino Pozo Agnado, que durante el período rojo fué cabo y sargento del Batallón 129, comparecerá en este Juzgado militar, Muelle 36 (letra H), para constituirse en prisión, según he acordado en el sumarísimo número 22.968, que contra el mismo sigo, previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Dado en Santander a 6 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El juez militar instructor, José Yanguas Mirabete. 1696

Bonifacio Marcos, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en este Juzgado militar, Muelle 36 (letra H), en el término de ocho días, para constituirse en prisión, según he acordado en el sumarísimo número 22.957, previniéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Dado en Santander a 6 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El juez militar instructor, José Yanguas Mirabete. 1698

Enrique Barrón Savatel, natural de Santoña y vecino de Santander, calle de Jesús Piedra, 2, de 30 años de edad, casado, encartado en las diligencias previas número 1.677 de 1937, que se instruyen en este Juzgado, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado militar eventual número 5, Asilo de las Nieves, de la plaza de Vitoria, y de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo se hace saber a todas las Autoridades, tanto militares como civiles, que procedan a la busca y captura del expresado encartado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

En Vitoria a 3 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez instructor, José Arévalo.—El secretario (ilegible). 1690

Un tal Diego, con domicilio en Magallanes, 16; un tal Alonso y un tal Zápata, los tres milicianos rojos, cuyas otras circunstancias se ignoran, que en el día 21 de Julio de 1936 estuvieron haciendo guardia en la Telefónica, comparecerán ante este Juzgado Militar letra H, sito en el Muelle, 36, para que, en el término de ocho días, se constituyan en prisión, según he acordado en el sumarísimo 22.087, que contra los mismos sigo, previniéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Dado en Santander a 5 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El juez militar instructor, José Yanguas Mirabete. 1697

El Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Sexta Región, y en su nombre el juez militar permanente de Torrelavega, encargado de la tramitación del procedimiento sumarísimo de urgencia número 23.050, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, sito en Boulevard del Generalísimo a todo aquel que conozca la actuación política y social,

tanto antes como durante el Movimiento Nacional, de Pedro Gómez Sáiz, de 31 años, casado, natural de Cuenca, de profesión labrador y con domicilio en Cerro de los Moralejos (Cuenca), al que le sorprendió el Movimiento en Santander y se enroló en el Batallón 123, con el que estuvo algún tiempo en Mataporquera.

Caso de residir el emplazado alejado de la población en que han de comparecer, lo harán ante el puesto de la Guardia civil más próximo, con la indicación, de que lo hacen para remitir lo actuado a este Juzgado, incurriendo los que no lo hicieren, en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Torrelavega a 29 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El juez militar.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia e instrucción de este partido, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a Ernesto Muñoz Pérez, vecino de Saro,

en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Villacarriedo a 2 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, J. Antonio Estesos.

1569

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia e instrucción de este partido, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a Rafael Sañudo Sáinz, vecino de Saro,

en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Villacarriedo a 2 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, J. Antonio Estesos.

1570

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Ignacio Summers e Isern, juez de primera instancia e instrucción de este partido, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a Manuel Oria Pardo, vecino de Sel de la carrera (Luena),

en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Villacarriedo a 2 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, J. Antonio Estesos.

1571

Por la presente, y en virtud de lo acordado por don Casimiro Gómez Sáinz de la Maza, juez de primera instancia e instrucción de este partido, en funciones, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a Miguel Ríos Cubría, vecino de Puenteviego,

en la actualidad huído en ignorado paradero, le cito y requiero, a fin de que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Villacarriedo a 13 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El secretario, J. Antonio Estesos.

1572

Por la presente, y en virtud de lo acordado por don Casimiro Gómez Sáinz de la Maza, juez de primera instancia e instrucción de este partido, en funciones, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a Gumersinda Sáez Vicuña, vecina de Selaya,

en la actualidad huída en ignorado paradero, le cito y requiero, a fin de que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Villacarriedo a 9 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, J. Antonio Estesos.

1573

Jesús Mesones Balbás, de Requejada; José Bringas Secade, de Laredo; Santiago Toledo Arrangoy, de Santander; Segundo Gómez, de ídem; Juan Areces Alonso, de San Esteban de Pravia; Fidel Laza Pérez, de Santander; Vicente Rodríguez, José López Porres y Alfonso Huesca, cuyos domicilios se ignoran, tripulantes que fueron de vapor "Alfonso Pérez", y que posteriormente se le denominó "Cantabria", se les emplaza para que, en el plazo de ocho días, contados a partir del en que se publique esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado especial de Marina, sito en Juan de la Cosa, número 13, para ser constituidos en prisión; de no hacerlo, serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encarezco a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de los expresados anteriormente y, caso de ser habidos, los constituyan en prisión a disposición de este Juzgado, y, finalmente, se cita de urgente comparecencia a cuantas personas sepan el actual paradero de los mismos.

Santander, 15 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, Oscar Fojo.—El secretario, Rogelio Vázquez.

1578

Por la presente, y en virtud de lo acordado por don Casimiro Gómez Sáinz de la Maza, juez de primera instancia e instrucción de este partido, en funciones, en expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigirse a Emilia Sáez Vicuña, vecina de Selaya,

en la actualidad huída en ignorado paradero, le cito y requiero, a fin de que, en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado para que, per-

sonalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Villacarriedo a 9 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, J. Antonio Esteso. 1574

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de SANTA MARÍA DE CAYÓN

Acordadas en principio por esta Comisión Gestora municipal varias habilitaciones y suplementos de crédito por medio de transferencia en el Presupuesto, para atender diversas obligaciones inaplazables, queda expuesto al público el expediente correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, en la forma determinada por el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Santa María de Cayón, 27 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El presidente. 1665

Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

El repartimiento general de utilidades correspondiente al año de 1937 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, con arreglo a lo establecido en el artículo 510 del Estatuto Municipal y demás disposiciones vigentes, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Valderredible, 29 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde, H. González. 1669

Ayuntamiento de LOS TOJOS

A los efectos dispuestos en el artículo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público el repartimiento de utilidades, por término de quince días, durante los cuales y un plazo de tres días más se admitirán por la Junta cuantas reclamaciones se produzcan contra el mismo.

También se halla expuesto el padrón de perros sujetos a arbitrio, pudiendo, durante el tiempo de exposición, hacer sus dueños cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Los Tojos, 2 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El alcalde, P. O., Máximo Fernández. 1686

Ayuntamiento de VILLAESCUSA

A los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, el repartimiento general de Utilidades para el ejercicio de 1938, debiendo advertir que, durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta general del repartimiento las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Asimismo, y a los efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por un plazo

de ocho días, los padrones para la exacción de los arbitrios sobre perros y bicicletas que circulan por las vías públicas municipales correspondientes al año 1938.

Villaescusa, 1 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El alcalde, Felipe Vega. 1687

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 54.223 de Deuda Amortizable 5 % 1927 libre; 44.883 de obligaciones Nueva Montaña 4 % 50.381 de obligaciones Electra de Viesgo 6 % 1934; 39.214 y 41.044 de obligaciones Electra de Viesgo 5 %; 2.535 y 2.684 de Cédulas Banco Hipotecario España 5 %; 51.116 y 40.279 de Deuda Amortizable 5 % 1927 libre; 43.803 de Deuda Amortizable 5 % 1926; 39.510 de Deuda Amortizable 9 % 1929; 38.003 de acciones Compañía Telefónica Nacional 7 %; 20.136 de obligaciones Cabezón Llanes 2.^a; 40.080 de acciones Aguas de Santander; 40.111 de Amortizable 5 % 1928; 20.143 de obligaciones Ciudad Real a Badajoz; 34.433 de obligaciones Electra de Viesgo 5 %; 18.802 de obligaciones Norte Valencianas 5½ %; 18.830 de obligaciones Asturias G. León 1.^a; 34.684 y 52.788 de acciones Aguas de Santander; 35.453 de Amortizable 5 % 1927 c/i; 35.454 de obligaciones Trasatlántica 5½ % Nobre.; 2.579 de Cédulas Banco Hipotecario España 5 %; 39.203 de Amortizable 5 % 1929; 53.227 de obligaciones Tesoro 4½ % a 5 años, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos Sociales.

Santander, 14 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal. El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, números 56.738 y 57.386 de amortizable 3 % 1928; 57.385 de obligaciones Electra de Viesgo 5 %; 57.387 de obligaciones Trasatlántica 5½ %; 57.388 de obligaciones Trasatlántica 6 %; 57.389 de obligaciones Sevillana Electricidad 6 %; 57.390 de acciones Electra de Viesgo; 57.391 de obligaciones Construcción Naval 6 %; 25.089, 39.259 y 25.090 de acciones Tranvías de Miranda; 45.418, 41.270, 44.008, 44.792, 45.708, 45.718, 46.093, 51.247 de acciones Cervezas de Santander; 31.106, 31.197 y 35.306 de acciones Banco Mercantil; 31.396, 44.937 de acciones Altos Hornos de Vizcaya; 34.600 de obligaciones Catalana de Gas y Electricidad; 34.962, 37.865, 44.787, 44.788 de acciones Electra de Viesgo; 3.552, 35.744, 36.102, de acciones Aguas de Santander; 35.571, 38.803, 47.870, 51.401 de acciones Telefónica 7 % y 56.922 de acciones Duro Felguera, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos Sociales.

Santander, 14 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal. El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Se anuncia el extravío de la libreta número 11.333, del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.